

Ne ly



JUNTA LOCAL EJECUTIVA NUEVO LEÓN
OFICINA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Número: INE/JLE/NL/UTF-EF/392/2018

*Resoluciones
2101P*

Monterrey, Nuevo León a 2 de julio de 2018.

DR. LIZANDRO NÚÑEZ PICAZO
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.-

ACUSE

AT'N MTRA. ERIKA ESTRADA RUIZ
DIRECTORA DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD DE LA UTF

Por medio del presente, me permito enviar a Usted, escritos de Denuncias, entregados en esta Junta Local Ejecutiva en contra de los siguientes ciudadanos:

- Escrito de Alejandra Carolina Orozco Silva, en contra del C. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, candidato a la Senaduría por el Partido Acción Nacional, por publicar diversos videos informativos que se realizaron en alusión a la campaña y promoción del ciudadano antes mencionado.

Escrito por parte del C. Lic. José Juan Hernández Hernández, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local en Nuevo León, documento que acredita su personalidad en la denuncia exhibida en contra del C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, candidato del Partido Movimiento Ciudadano al senado de la República por Nuevo León, denunciando posibles violaciones al Reglamento de Fiscalización.

Escrito por parte del C. Lic. José Juan Hernández Hernández, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local en Nuevo León, documento que acredita su personalidad en la denuncia exhibida en contra del C. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, candidato a la Senaduría por el Partido Acción Nacional, denunciando posibles violaciones al Reglamento de Fiscalización.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo, estando para cualquier aclaración o comentario al respecto, quedo de Usted.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Dirección de Resoluciones
y Normatividad

ATENTAMENTE. -

Pablo Jasso
MTR. PABLO JASSO EGUÍA

04 JUL. 2018

RECIBIDO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

FIRMA *Sergio Bernal Rojas*

c.c.p. Ing. Sergio Bernal Rojas - Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Estado de Nuevo León
Archivo

FAVOR DE ENVIAR ESCANEADO EL ACUSE DE RECIBIDO

hora: 12:29
Folios: 127
Originales: 3
Anexos: 3
Copias Públicas

RECEBIDO
04 JUL 2018
10:00

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficina de Partes

UTF-2018-11125



*Recebo
1831 h
recibir original
4 anexos
acto de
protocolo y
Oficio de
personales
Acordada*

**JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE**

**ATENCIÓN
DR. LIZANDRO NUÑEZ PICAZO
TITULAR DE LA UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE**

Lic. José Juan Hernández Hernández, Representante Propietario ante el Consejo Local de Nuevo León, del Instituto Nacional Electoral, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el inmueble ubicado en Pino Suarez 906, en el centro de Monterrey, Nuevo León, y autorizando para tales efectos a los C.C. Mirna Angelica Guerrero Flores, Juan Carlos Contreras Ochoa y Joel Armando Nava Muñoz, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar lo siguiente:

Que por medio del presente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 27, 28, 29 y 41 numeral 1, Inciso a) del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; así como el artículo 196 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, promuevo el Procedimiento Sancionador en Materia de Fiscalización para denunciar las posibles violaciones al Reglamento de Fiscalización y demás normatividad aplicable, en contra del C. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, candidato del Partido Acción Nacional (PAN) al Senado de la República por Nuevo León.



Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, manifestó lo siguiente:

- a) **Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital.** Se ha referido en el proemio del presente escrito y la firma autógrafa aparece al final del mismo.
- b) **Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Se ha mencionado en el proemio de este escrito.
- c) **Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia.** Se satisface a la vista en el apartado correspondiente.
- d) **La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados.** Se satisface a la vista en el apartado correspondiente.
- e) **Aportar los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que cuente el quejoso y soporten su aseveración, así como hacer mención de aquellas pruebas que no estén a su alcance, que se encuentren en poder de cualquier autoridad.** Se satisface a la vista en el apartado correspondiente.
- f) **Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería.** Se tiene acreditada la personalidad del suscrito como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local de Nuevo León de Instituto Nacional Electoral.

Precisado lo anterior se relatan los siguientes:



HECHOS

- I. El ocho de Septiembre de dos mil diecisiete inicio el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- II. Con fecha treinta de marzo del presente dio inicio al proceso de campañas en el presente proceso electoral 2018.
- III. Del día 9 de abril a la fecha el C. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, candidato del Partido Acción Nacional (PAN) al Senado de la República por Nuevo León ha venido realizando diversas publicaciones en su cuenta de Facebook, de las cuales se desprende el uso de diversas marcas y personas con reconocimiento social en propaganda electoral de su campaña.

Por lo anterior, se expresan los siguientes:

HECHOS DENUNCIADOS

Lo constituye el uso de diversas marcas registradas y personas de reconocimiento social, para realizar actos de propaganda electoral en beneficio del C. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, candidato del Partido Acción Nacional (PAN) al Senado de la República por Nuevo León, lo cual deriva en gastos de campaña por pago de derechos para poder utilizar la imagen de las diversas marcas, personajes y la imagen de personas de reconocimiento social tal y como se precisa a continuación.

Antes de entrar al estudio de fondo, es necesario definir los conceptos de propaganda electoral y gastos de campaña.



La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales define a la propaganda electoral en el artículo 242 numeral 3 como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

La Ley General del Partidos políticos Define los Gastos de campaña en su artículo 76:

Artículo 76. 1. Para los efectos de este Capítulo se entienden como gastos de campaña:

- a) Gastos de propaganda: Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;
- b) Gastos operativos de la campaña: Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;
- c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada;
- d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;
- e) Los gastos que tengan como propósito presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del partido y su respectiva promoción;
- f) Los gastos que tengan como finalidad el propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante la ciudadanía de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la plataforma electoral;



- g) Cualquier gasto que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato o de un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral,
- h) Los gastos que el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo inicio de la campaña electoral determine.

Lo anterior resulta indispensable ya que en la totalidad de los actos aquí denunciados se habla de propaganda electoral, por lo tanto, es un gasto de campaña realizado concretamente para propaganda por internet, y como tal deberá ser reportado y fiscalizado en la campaña del C. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, candidato del Partido Acción Nacional (PAN) al Senado de la República por Nuevo León. La totalidad de la propaganda aquí denunciada fue publicada en la página de la red social Facebook que lleva por nombre Víctor Fuentes Solís, la cual puede ser visitada en el link:

<https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/>

Aunado a lo anterior, el artículo 215 del reglamento de fiscalización establece lo siguiente:

Los partidos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, deberán contar con los contratos y facturas correspondientes a la propaganda exhibida en Internet manifestado en los informes de campaña. Así como una relación, impresa y en medio magnético que detalle lo siguiente:

- a) La empresa con la que se contrató la exhibición.
- b) Las fechas en las que se exhibió la propaganda.
- c) Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se exhibió la propaganda.
- d) El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
- e) El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.
- f) Deberán conservar y presentar el material y muestras del contenido de la propaganda exhibida en Internet.

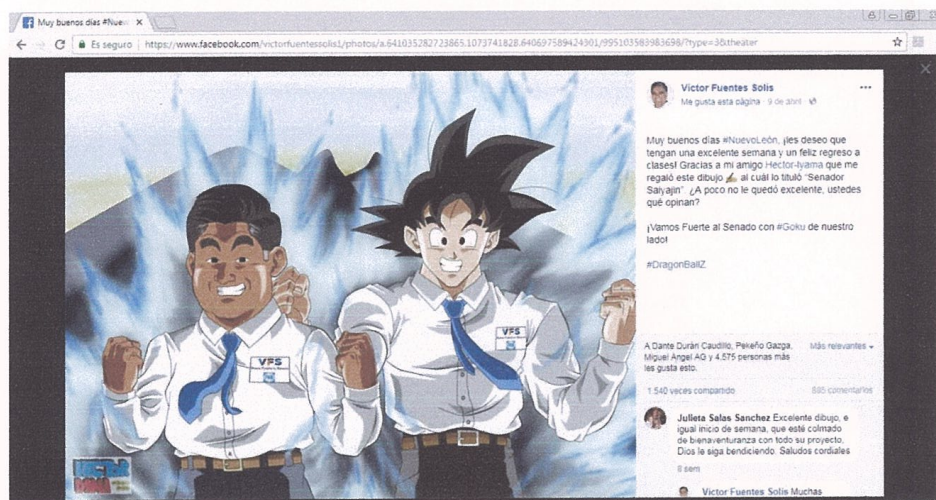


Del artículo anteriormente transcrito, se desprende la información con la que deberá contar el Partido político que postula al candidato en cuestión, los cuales deberán ser enviados a fin de reportar el gasto total y sumarlo al gasto de campaña, con lo que probablemente se estará acreditando en rebase de topes de campaña por parte del C. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, candidato del Partido Acción Nacional (PAN) al Senado de la República por Nuevo León.

Precisado lo anterior, el hoy denunciado utiliza la imagen del personaje de la serie de anime japonés Dragon ball conocido como Goku o Kakaroto, lo anterior se sustenta en la publicación realizada el día 9 de abril del presente año, dicha publicación se puede observar en la liga que se precisa a continuación:

<https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.640697589424301/995103583983698/?type=3&theater>

Además, se anexa la respectiva captura de pantalla:





La fotografía se acompaña de la siguiente descripción:

Muy buenos días #NuevoLeón, ¡les deseo que tengan una excelente semana y un feliz regreso a clases! Gracias a mi amigo Hector-Iyama que me regaló este dibujo 🙌🇲🇽 al cuál lo titulé "Senador Saiyajin". ¿A poco no le quedó excelente, ustedes qué opinan?

¡Vamos Fuerte al Senado con #Goku de nuestro lado!

#DragonBallZ

Además, en la camisa de ambas personas que aparecen en el dibujo se observan las Letras VFS, las cuales toman sentido en la descripción de dicha imagen, ya que como se puede observar se trata de las iniciales de la frase Vamos fuerte al Senado, y debajo de esta el Escudo del Partido Acción Institucional, con lo cual queda más que evidenciado que el Candidato al Senado de la Republica Víctor fuentes realiza propaganda electoral utilizando el nombre y la imagen del personaje de la serie de anime Japones Dragon ball conocido como Goku o Kakaroto.

Es importante mencionar que la Marca Dragon ball se encuentra registrada en México con el número de expediente 557770, lo cual se detallará en el apartado de pruebas correspondiente, motivo por el cual toda persona que utilice el nombre de la serie, el nombre y/o la imagen de uno de los personajes deberá pagar los derechos de uso del mismo.

En el caso que nos ocupa, el candidato al utilizar la imagen del personaje de nombre Goku o Kakaroto, como se demostró en párrafos anteriores, debió en primer lugar solicitar al representante legal de la marca en México permiso para utilizar en propaganda electoral al personaje realizando el o los pagos correspondientes a dicho uso, además del costo de realización y edición del dibujo, los cuales deben ser sumados a sus gastos de campaña, a fin



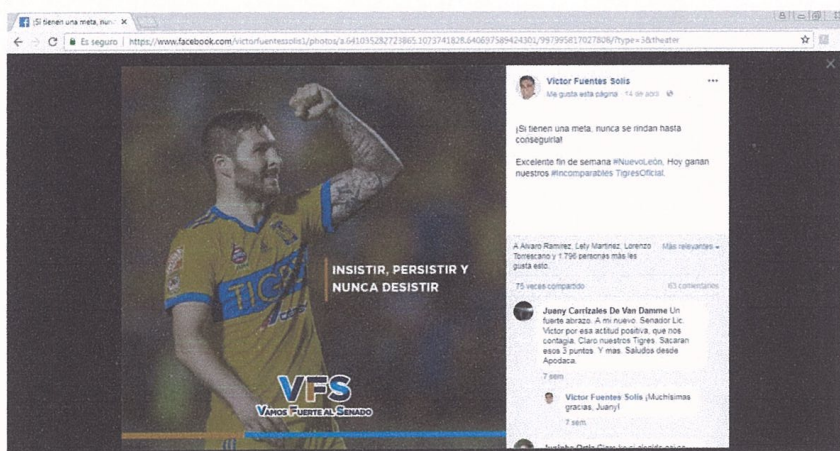
de respetar el tope de gastos de campaña para la elección de Senador en el proceso electoral 2017-2018.

Los Datos del representante legal de la marca en México son los siguientes:

Nombre: Eduardo Cervera Aguirre

Dirección: Insurgentes Sur # 2453, Piso 6, Col. Tizapan, Código Postal 01090, Ciudad De México, México.

En fecha posterior a la anterior, en concreto, el 14 de abril del presente año el hoy denunciado publicó en su cuenta de Facebook la imagen que se muestra en la siguiente captura de pantalla:



En la captura de pantalla de la dirección de internet <https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.640697589424301/997995817027808/?type=3&theater>



puede leer en letras blancas la frase “INSISTIR, PERSISTIR Y NUNCA DESISTIR. Además se puede observar a una persona que usa el uniforme del club de futbol Tigres, equipo que juega en la primera división profesional mexicana, dicha persona esta tatuada en el brazo izquierdo, además que por las características se puede establecer que se trata del jugador de nacionalidad Francesa André-Pierre Christian Gignac, en la parte inferior de la imagen se observan las letras “VFS, y debajo de estas la frase Vamos Fuerte al Senado”. Al lado derecho de la imagen se observa que efectivamente fue subida en la página que lleva por nombre Víctor Fuentes Solís. Con la siguiente leyenda:

“si tienen una meta, nunca se rindan hasta conseguirla!”

Excelente fin de semana #NuevoLeon. Hoy ganan nuestros #incomparables TigresOficial.

En una publicación distinta a la anterior y realizada el día 3 de mayo la cual se puede consultar en el siguiente link

<https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.640697589424301/1009556015871788/?type=3&theater>





En la fotografía se observa a la misma persona descrita en la imagen anterior, además se acompaña de la frase “LOS RESULTADOS QUE CONSIGUES SERAN DIRECTAMENTE PROPORCIONALES AL ESFUERZO QUE APLICAS” –DENIS WAITLEY, en la parte inferior de la fotografía podemos leer: “VFS, y debajo de estas la frase Vamos Fuerte al Senado”, a pie de página se observa lo siguiente: ¡Buenos días Nuevo León! Hoy juega nuestro equipo campeón, así que empecemos este jueves con toda la actitud.

Aunado a lo anterior, el día 6 de mayo realizo la publicación que se muestra en la siguiente captura de pantalla y cuyo link para consulta es el siguiente:

<https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.640697589424301/1011809728979750/?type=3&theater>



En la presente publicación se observa una fotografía, donde al igual que la foto anteriormente descrita, se observa a una persona que usa el uniforme del club de fútbol Tigres, equipo que juega en la primera división profesional mexicana, dicha persona esta tatuada en el brazo izquierdo, además que por las características físicas se puede decir que se trata del jugador de nacionalidad Francesa André-Pierre Christian Gignac, también, es



posible observar la siguiente frase: "NO TE CONFORMES CON LO QUE NECESITAS, LUCHA POR LO QUE MERECE" y en la parte inferior : "VFS, y debajo de estas la frase Vamos Fuerte al Senado", aunado a lo anterior en el pie de la fotografía se observa lo siguiente:

¡Buenos días, Nuevo León! A disfrutar de este excelente domingo familiar,
recuerden que hoy juega nuestro equipo campeón.
#VamosFuerteAlSenado
#DomingoFamiliar
Foto: Mexsport

De las 3 capturas de pantalla aquí mostradas se puede observar que el Candidato al Senado de la Republica por nuevo león Víctor fuentes Solís está utilizando la imagen del Jugador profesional de nacionalidad Francesa André-Pierre Christian Gignac para realizar propaganda en favor de su candidatura, llegando con ello a la afición del equipo Tigres y a los aficionados del jugador antes mencionado.

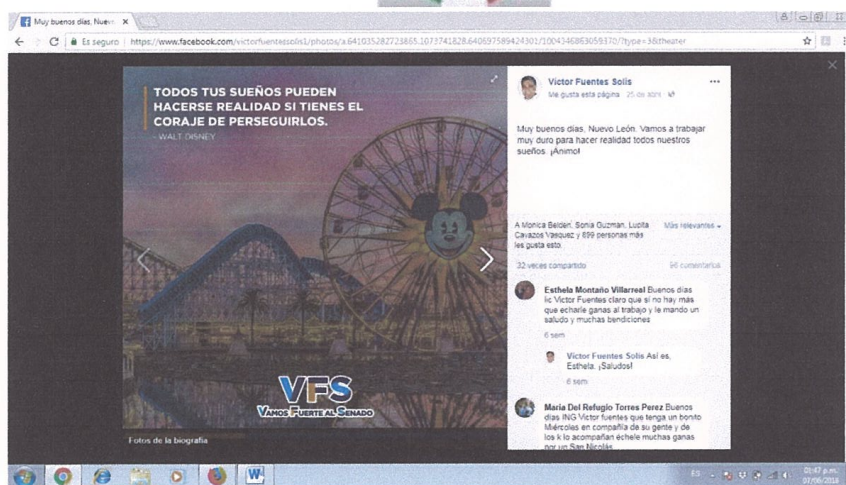
Los datos del apoderado legal de la Marca tigres son los siguientes:

Nombre:

Domicilio:

Los datos mencionados se obtuvieron en la pagina de internet:
<http://marcanet.impi.gob.mx/marcanet/vistas/common/datos/bsqDenominacionCompleto.cgi> y se anexa PDF en el apartado de pruebas correspondiente.

Con independencia de lo anterior, en fecha 25 de abril, en la misma cuenta de las publicaciones anteriores de realizo la publicación que se inserta a continuación y que puede ser consultada en el link <https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.640697589424301/1004346863059370/?type=3&theater>:



De dicha publicación se desprende lo siguiente:

“TODOS TUS SUEÑOS PUEDEN HACERSE REALIDAD SI TIENES EL CORAJE DE PERSEGUIRLOS”

-WALT DISNEY

VFS

Vamos Fuerte Al Senado.

En la descripción de la fotografía se observa lo siguiente:

Muy buenos días, Nuevo León. Vamos a trabajar muy duro para hacer realidad todos nuestros sueños. ¡Ánimo!

Además, en el fondo de la imagen se observan diversos juegos mecánicos y la imagen del muñeco conocido como Mickey Mouse propiedad de la empresa de los Estados Unidos de Norte America Walt Disney. Dicha empresa se encuentra registrada en México, según lo consultado en el siguiente Link <http://marcanet.impi.gob.mx/marcanet/vistas/common/busquedas/detalleExpedienteParcial.pgi>, lo cual deriva en que el Candidato al Senado de la Republica Víctor fuentes al utilizar la marca Walt Disney y la imagen del personaje Mikey Mouse para promocionar su candidatura debió



solicitar permiso al Representante legal de la marca en México para poder utilizarla en su propaganda electoral realizando los pagos correspondientes. Además de que es su deber informar el costo total de la elaboración de la imagen publicada.

En un hecho de la misma naturaleza, el día 28 de abril en la referida cuenta se publicó la imagen que a continuación se inserta, misma que puede ser consultada en el link:

<https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.640697589424301/1006005989560124/?type=3&theater>



En la imagen antes mencionada, se puede observar a 4 personas sentadas en un sillón café, en primer lugar observamos a una persona morena que usa tenis color negro con una franja blanca, pantalón negro, playera amarillo con detalles en color azul, y la palabra tigre, dada la similitud con la realidad podemos asegurar que se trata del uniforme del equipo de fútbol de primera división profesional mexicana Tigres. La persona que se describe está levantando el brazo derecho y su mano solo tiene levantados los dedos Índice y medio.



Para efectos de identificar a la persona representada en el dibujo del lado derecho podemos observar una foto que se encuentra en la página e Facebook de Víctor Fuentes Solís. La cual se puede consultar en el link: <https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.640700249424035.1073741825.640697589424301/989302994563757/?type=1&theater>, mientras que en el lado derecho se observa al personaje animado, de lo cual se desprende que se trata de una caricatura del aquí denunciado.

En el extremo derecho del dibujo, se observa una persona color amarillo que utiliza pantalones color azul claro, una playera en color azul rey y una gorra a la cual se le puede observar las letras VFS las cuales por las publicaciones antes descritas podemos saber que significan Vamos Fuerte Al Senado, en su brazo izquierdo sostiene una bandera en color azul en la cual se observa la silueta de un felino.



En el lado izquierdo, podemos observar un fragmento del dibujo publicado por Víctor Fuentes Solís, candidato al Senado de la Republica en el Estado de Nuevo León por el Partido Acción Nacional, del lado derecho se observa al personaje de la serie animada de televisión "The Simpsons" Homero Simpson. De lo cual se desprende que se trata del mismo personaje.

Aunado a lo anterior, con la siguiente imagen queda comprobado que se trata del personaje de la mencionada serie animada, ya que además de aparecer él en el dibujo aparece la sala y el Gato conocido como bola de nieve.



Dicha imagen puede ser consultada en el siguiente link:



<http://www.animationmagazine.net/tv/fox-renews-the-simpsons-for-two-more-seasons/>

Por lo anterior, se demuestra que el Candidato denunciado está utilizando la marca registrada en México como “the Simpsons”, serie transmitida en México en el canal Azteca 7, que pertenece a la empresa Azteca. En otras palabras, está tratando de obtener un beneficio para su candidatura utilizando la marca antes mencionada por lo cual debió pagar por el uso y beneficio obtenido por la publicación de dicha imagen, gasto que debe ser reportado a esta Unidad además del gasto derivado de la realización del dibujo.

La marca antes mencionada se encuentra registrada, lo cual se puede verificar en el link:

<http://marcanet.impi.gob.mx/marcanet/vistas/common/busquedas/detalleExpedienteParcial.pgi>

Del link mencionado, se desprende que el apoderado legal en México es Carlos Pérez De La Sierra, Con domicilio en: Av. Santa Fe # 481, Ph, Col. Lomas De Santa Fe, Código Postal 05349, Ciudad De México, México.

Además, el día 4 de mayo se publicó en la página de Facebook del candidato denunciado la imagen que a continuación se inserta, misma que puede ser consultada en

<https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.640697589424301/1010947259065997/?type=3&theater>





En la imagen insertada, se observa la publicación de una fotografía en la página del aquí denunciado, la cual se describe a continuación:

Se observa la leyenda de ¡FELIZ DIA DE STAR WARS!
MAY THE 4TH BE WITH YOU. Que en español significa: cuatro de mayo que este contigo.
VFS

Vamos Fuerte al Senado.

También, una animación de un personaje de piel morena sosteniendo en su mano derecha un sable de luz color azul, artefacto utilizado en la saga de películas Star Wars. La mano izquierda aparece con los dedos Índice y medio levantados. La animación viste con pantalón negro, cinturón café, camisa blanca, que en el lado izquierdo aparecen las letras VFS iniciales de Vamos Fuerte al Senado y debajo de este el escudo del Partido Acción Nacional. Además utiliza una capa en color café, mismo que es utilizada en la saga por el personaje Obi Wan, tal y como se muestra en la imagen siguiente:



Con la imagen se demuestra que se hace alusión al personaje con el dibujo.
En la descripción de la imagen se puede observar lo siguiente:



Feliz Día de #StarWars a todos, ¡que la fuerza los acompañe! Gracias a mi amigo Hector-Iyama por enviarme este diseño que le puso #SenadorJedi

#MayThe4thBeWithYou

De la descripción del dibujo realizado por el denunciado y del contenido de la misma imagen se desprende que se realiza la alusión a la saga de Star Wars de manera consiente, realizando con ello propaganda electoral en beneficio de su campaña con el único fin de posicionarse frente al electorado, es decir obtiene un beneficio directo usando la marca registrada en México como Star Wars. Según la información obtenida en el portal <http://marcanet.impi.gob.mx/marcanet/vistas/common/busquedas/detalleExpedienteParcial.pgi> el representante legal de la marca en México es el C. José Francisco Hinojosa Cuellar, con domicilio en: Paseo De Los Tamarindos # 400-A, Piso 9, Col. Bosques De Las Lomas, Código Postal 05120, Ciudad de México, México, Teléfono: 55 52 61 04 00, Fax 55 52 61 04 96.

Por lo anterior el denunciado debe pagar los derechos de uso de la marca en cuestión, además de pagar por la realización de la fotografía correspondiente a fin de que sean sumados a los gastos de campaña.

Con independencia de lo anterior, el artículo 121 del reglamento de fiscalización establece lo siguiente:

Entes impedidos para realizar aportaciones

1. Los sujetos obligados deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos.



- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal.
- c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal.
- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.
- e) Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos.
- f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
- g) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.
- h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.
- j) Las personas morales.
- k) Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas.
- l) Personas no identificadas.

Del artículo antes transcrito, se desprende que los candidatos no pueden recibir aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato, entre otras, de las personas morales, empresas Mexicanas de carácter mercantil, es decir nos encontramos frente a posibles aportaciones prohibidas por parte de las marcas antes mencionadas.

Por todo lo expuesto y fundado, ese Instituto Electoral ejerciendo sus facultades de fiscalización con motivo de la referida elección y con las pruebas aportadas en este escrito, podrá advertir un rebase de tope de gastos de campaña, por lo que se solicita se califique la falta y en su caso, graduar la sanción a imponer dentro de parámetros objetivos y racionales, atendiendo en todo momento los principios constitucionales de equidad y legalidad, ya que el ahora candidato está realizando propaganda con marcas reconocidas, por lo que se debe sancionar conforme a derecho corresponda.



Así mismo, en vista de que la presente denuncia se basa en propaganda difundida en las redes sociales, es importante destacar que ya no pueden ser consideradas como un acto cerrado o hablar del ejercicio de la libertad de expresión pues, si bien, los espacios en internet ofrecen a los usuarios el potencial para que cualquier persona manifieste su desacuerdo con las propuestas y resultados ofrecidos por un partido político, o por el contrario, su simpatía con determinada ideología político-social, también las redes sociales se han convertido en un verdadero medio alternativo de comunicación que facilitan la tarea al hacer llegar los mensajes con inmediatez y globalmente.

Las redes sociales como Facebook o Twitter permite que el contenido creado por los usuarios pueda ser visto de forma abierta por cualquier usuario, y ya ni siquiera uno tiene que acceder o buscar dicho contenido, por tanto, generan un impacto directo en los ciudadanos.

En el presente caso, el ahora denunciado en su red social tiene un nivel de audiencia que se promedia con la propia exposición que encontramos en otros medios de comunicación como radio y televisión, lo que se transforma en un vehículo eficiente, económico y sencillo para hacer llegar propaganda electoral directamente al elector, aprovechándose de la propia lógica de funcionamiento de las redes sociales.

Si bien, probablemente este amparado por la libertad de expresión, al tratarse de publicaciones de una figura pública como lo es el candidato ahora denunciado, genera una mayor atracción o impacto en los mensajes, circunstancia que conlleva también a la responsabilidad respecto de los contenidos que difunde en la red, pues si bien gozan de una amplia libertad de expresión para manifestar ideas y opiniones, dicha libertad no puede ser absoluta, pues las publicaciones que ahora se denuncian se advierten elementos que permiten identificarlos con propaganda electoral para obtener el voto de los ciudadanos y es posible inferir que existe un beneficio del partido y candidato ahora denunciados que ponen en riesgo los principios rectores en la elección.



Cabe mencionar, que todo el contenido ahora denunciado, es con el propósito de beneficiarse, pues cuenta con publicidad con su nombre, imagen, logos, y se difunde constante en sus redes sociales, en el que claramente se realiza un llamamiento al voto como los promocionales en radio y televisión, y ya que, a partir de dichas publicaciones en su conjunto existe una evidente estrategia publicitaria, so pretexto del ejercicio de la libertad de expresión, incide de manera indebida en la contienda electoral a partir de la emisión de constantes mensajes que en vez de ser espontáneos, forman parte de una estrategia propagandista diseñada por el candidato ahora denunciado para conseguir apoyo ciudadano y por ende su voto en el presente proceso electoral.

Al analizarse el contenido de cada uno de las publicaciones denunciadas, así como las circunstancias que prevalecen al momento de su emisión, existe una estrategia propagandista pues las publicaciones tienen características en común que advierte los verbos “apoyemos” o “vamos”, que implica una invitación indeterminada o generalizada a unirse a su causa en la jornada electoral.

Por lo anterior, las redes sociales se están usando para campañas políticas y es posible pagar pauta para promocionar cada una de estas comunicaciones, por lo tanto, la red social debería considerarse como un medio alternativo de comunicación política.

REQUERIMIENTO A LA AUTORIDAD

En relación a los hechos denunciados, se puede concluir que el gasto hecho en redes sociales, seguramente no se está reportando, de tal suerte que es H. Autoridad a fin de determinar los alcances de la publicidad denunciada deberá requerir con fundamento en el Artículo 200 la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin perjuicio de las atribuciones que la ley le confiera, realice los requerimientos que correspondan a los sujetos involucrados en los hechos denunciados así como determinar su financiamiento para incorporar todo gasto no reportado a esa Unidad Técnica de Fiscalización.



A fin de robustecer los razonamientos expresados, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Acta fuera de protocolo de fecha 12 de junio del 2018 en la cual consta la existencia de todas y cada una de las publicaciones aquí mostradas.

DOCUMENTAL.- Consistente en el comprobante de la existencia de la marca Dragon ball.

DOCUMENTAL.- Consistente en el comprobante de la existencia de la marca Disney.

DOCUMENTAL.- Consistente en el comprobante de la existencia de la marca the simpsons.

DOCUMENTAL.- Consistente en el comprobante de la existencia de la marca Star Wars.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todas y cada una de las pruebas, constancias y acuerdos que obren en el expediente formado con motivo del inicio del presente procedimiento administrativo sancionador en lo que favorezca al interés de mi representado.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En todo lo que beneficie al respeto de las normas y la preservación del Orden Público.

Por lo expuesto y fundado, atentamente solicito:



PRIMERO. – Admitir la presente denuncia e instaurar procedimiento sancionador en contra de C. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, candidato del Partido Acción Nacional (PAN) al Senado de la República por Nuevo León por la comisión de los hechos narrados y la violación a la normatividad electoral en materia de fiscalización.

SEGUNDO. – Se realicen las investigaciones pertinentes a fin de proceder conforme a las facultades, dictar las medidas y sanciones que en derecho correspondan y se incorpore el gasto por uso de las marcas al gasto de campaña del candidato ahora denunciado.

TERCERO.- Tener por ofrecidas las pruebas que se precisan en el capítulo correspondiente, pidiendo se ordene su admisión por no ser contrarias a la moral y al derecho.

*Se anexa copia certificada de oficio expedida por esta
A Autoridad Electoral, donde se acredita mi personalidad*
“PROTESTO LO NECESARIO”

ATENTAMENTE

José Juan Hernández Hernández
Representante Propietario ante el Consejo
Local del Estado de Nuevo León

Datos generales

Número de expediente	249866
Número de registro	572664
Fecha de presentación	08/12/1995
Fecha de inicio de uso	19/04/1988
Fecha de concesión	18/03/1998
Fecha de vigencia	08/12/2025
Fecha de publicación de la solicitud	
Denominación	DRAGON BALL
Tipo de solicitud	REGISTRO DE MARCA
Tipo de marca	MIXTA
Leyendas y figuras no reservables	
Número de registro internacional	

Imagen

Imagen



Código de la clasificación de Viena 27.5.2,27.5.10,4.5.5

Datos del titular

Nombre	KABUSHIKI KAISHA SHUEISHA, D/B/A SHUESHA, INC.
Dirección	5-10, HITOTSUBASHI 2-CHOMF,
Población	CHUO-KU, TOKIO
Código postal	
País	JAPON
Nacionalidad	JAPON
RFC	
Teléfono	
Fax	
E-mail	

Establecimiento

Dirección	DETROIT # 9-401, COL. NOCHEBUENA
Población	MEXICO, D.F.
Código postal	03810
País	MEXICO

Productos y servicios

Clase	Descripción
16	PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, CALCOMANIAS, NAIPES Y CARACTERES DE IMPRENTA
16	PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, CALCOMANIAS, NAIPES Y CARACTERES DE IMPRENTA
28	ARTÍCULOS QUE SE DAN EN LAS FIESTAS; CONFETI; NAIPES.

Datos del apoderado

Nombre	EDUARDO CERVERA AGUIRRE
Dirección	INSURGENTES SUR # 2453, PISO 5, COL. TIZAPAN
Población	MEXICO, D.F.
Código postal	01090
País	MEXICO
Nacionalidad	
RFC	
Teléfono	
Fax	
E-mail	

Trámite

Folio de entrada del trámite	Año de recepción	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
195350	2015	RENOVACION(registro)	07/09/2015	08/12/2015
177916	2014	INSCRIPCION DE NUEVO APODERADO(registro)	12/09/2014	12/11/2014
32269	2010	CAMBIO DE DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES(registro)	22/02/2010	20/07/2010
162098	2005	RENOVACION(registro)	11/10/2005	08/11/2005
9459	2004	TRAMITE MIXTO	22/01/2004	28/04/2004
7249866	1900	DICTAMENES Y PROMOCIONES DEL SISTEMA ANTERIOR		

Consulta realizada el día 12-06-2018 15:27:47

Nota: La información contenida en este documento no constituye una comunicación oficial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial.

Datos generales

Número de expediente	80211
Número de registro	389984
Fecha de presentación	30/01/1990
Fecha de inicio de uso	
Fecha de concesión	07/02/1991
Fecha de vigencia	30/01/2025
Fecha de publicación de la solicitud	
Denominación	WALT DISNEY
Tipo de solicitud	REGISTRO DE MARCA
Tipo de marca	NOMINATIVA
Leyendas y figuras no reservables	
Número de registro internacional	

Código de la clasificación de Viena

Datos del titular

Nombre	DISNEY ENTERPRISES, INC.
Dirección	500 SOUTH BUENA VISTA STREET
Población	BURBANK, CALIFORNIA.
Código postal	91521
País	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Nacionalidad	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
RFC	
Teléfono	
Fax	
E-mail	

Consulta realizada el día 12-06-2018 16:26:51

Nota: La información contenida en este documento no constituye una comunicación oficial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial.

1 / 4

Establecimiento

Dirección	500 SOUTH BUENAVISTA, STREET BURBANK
Población	CALIFORNIA
Código postal	91521
País	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Productos y servicios

Clase	Descripción
9	TODA CLASE DE VIDEO-CASSETTES TANTO VIRGENES COMO GRABADOS APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACION (BALIZAMIENTO), DE CONTROL(INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O DE IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS; DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATIZADOS Y MECANISMOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS; MAQUINAS CALCULADORAS; EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION(PROCESO DE DATOS), Y LOS ORDENADORES [COMPUTADORAS]; EXTINTORES.
9	TODA CLASE DE VIDEO-CASSETTES TANTO VIRGENES COMO GRABADOS APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACION (BALIZAMIENTO), DE CONTROL(INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O DE IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS; DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATIZADOS Y MECANISMOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS; MAQUINAS CALCULADORAS; EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION(PROCESO DE DATOS), Y LOS ORDENADORES [COMPUTADORAS]; EXTINTORES.
28	MÁQUINAS DE JUEGOS, AUTOMÁTICAS Y DE PREVIO PAGO; CALIDOSCOPIOS.

Datos del apoderado

Nombre	GABRIEL NAVARRETE ALCARAZ
Dirección	PASEO DE LOS TAMARINDOS # 400-B, PISO 7, 8, Y 9, COL.
Población	MEXICO, D.F.
Código postal	05120
País	MEXICO
Nacionalidad	
RFC	
Teléfono	5267 4500
Fax	52674598
E-mail	JNN@JNN.COM.MX
Nombre	JOSE FRANCISCO HINOJOSA CUELLAR
Dirección	PASEO DE LOS TAMARINDOS # 400-A, PISO 9, COL. BOSQUES DE
Población	MEXICO, D.F.
Código postal	05120
País	MEXICO
Nacionalidad	
RFC	
Teléfono	55 52 61 04 00
Fax	55 52 61 04 96
E-mail	BASHAM@BASHAM.COM.MX

Trámite

Folio de entrada del trámite	Año de recepción	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
38786	2015	RENOVACION(registro)	24/02/2015	03/06/2015
183335	2005	INSCRIPCION DE NUEVO APODERADO(registro)	16/11/2005	14/12/2005
39359	2005	RENOVACION(registro)	10/03/2005	02/06/2005
7080211	1900	DICTAMENES Y PROMOCIONES DEL SISTEMA ANTERIOR		

Datos generales

Número de expediente	92059
Número de registro	405294
Fecha de presentación	23/07/1990
Fecha de inicio de uso	
Fecha de concesión	10/02/1992
Fecha de vigencia	23/07/2020
Fecha de publicación de la solicitud	
Denominación	THE SIMPSONS
Tipo de solicitud	REGISTRO DE MARCA
Tipo de marca	MIXTA
Leyendas y figuras no reservables	
Número de registro internacional	

Imagen

Imagen



Código de la clasificación de Viena 26.1.14,2.7.12,4.5.5,26.1.4

Datos del titular

Nombre	TWENTIETH CENTURY FOX FILM CORPORATION
Dirección	10201 WEST PICO BOULEVARD
Población	LOS ANGELES, CA.
Código postal	90035
País	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Nacionalidad	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
RFC	
Teléfono	
Fax	
E-mail	

Establecimiento

Dirección	10201 WEST PICO BOULEVARD
Población	LOS ANGELES, CALIFORNIA
Código postal	90035
País	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Productos y servicios

Clase	Descripción
	PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES (BARAJAS); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES, ENGRAPADORAS, PORTALAPICES, ARCHIVEROS DE ESCRITORIO, PORTA-DUREX, PINTURA, LIBROS DE CARICATURAS, POSTERS, MANTELES DE PAPEL, CALENDARIOS, TARGETAS DE FELICITACIONES, CARICATURAS, LIBROS PARA COLOREAR, SERVILLETAS, PAPEL DE ENVOLTURA.
16	PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES, ENGRAPADORAS, PORTALAPICES, ARCHIVEROS DE ESCRITORIO, PORTA-DUREX, PINTURA, LIBROS DE CARICATURAS, POSTERS, MANTELES DE PAPEL, CALENDARIOS, TARGETAS DE FELICITACIONES, CARICATURAS, LIBROS PARA COLOREAR, SERVILLETAS, PAPEL DE ENVOLTURA.
28	ARTICULOS QUE SE DAN EN LAS FIESTAS; CONFETI; NAIPES (BARAJAS).

Datos del apoderado

Nombre	CARLOS PEREZ DE LA SIERRA
Dirección	AV. SANTA FE # 481, PH, COL. LOMAS DE SANTA FE
Población	MEXICO, D.F.
Código postal	05349
País	MEXICO
Nacionalidad	
RFC	
Teléfono	
Fax	
E-mail	

Trámite

Folio de entrada del trámite	Año de recepción	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
219684	2013	CAMBIO DE DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES(registro)	14/11/2013	01/04/2014
62735	2010	RENOVACION(registro)	09/04/2010	16/08/2010
58353	2010	TRAMITE MIXTO	30/03/2010	
159778	2005	CAMBIO DE DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES(registro)	07/10/2005	08/11/2005
84708	2005	INSCRIPCION DE NUEVO APODERADO(registro)	31/05/2005	20/07/2005
22657	2000	RENOVACION(registro)	25/02/2000	04/10/2000
7092059	1900	DICTAMENES Y PROMOCIONES DEL SISTEMA ANTERIOR		

Consulta realizada el día 15-06-2018 12:14:08

Nota: La información contenida en este documento no constituye una comunicación oficial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial.

Datos generales

Número de expediente	200679
Número de registro	496061
Fecha de presentación	01/06/1994
Fecha de inicio de uso	
Fecha de concesión	29/06/1995
Fecha de vigencia	01/06/2024
Fecha de publicación de la solicitud	
Denominación	STAR WARS
Tipo de solicitud	REGISTRO DE MARCA
Tipo de marca	NOMINATIVA
Leyendas y figuras no reservables	
Número de registro internacional	
Código de la clasificación de Viena	

Datos del titular

Nombre	LUCASFILM LTD. LLC
Dirección	5858 LUCAS VALLEY ROAD
Población	NICASIO, CA.
Código postal	94946
País	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Nacionalidad	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
RFC	
Teléfono	
Fax	
E-mail	

Consulta realizada el día 12-06-2018 22:25:00

Nota: La información contenida en este documento no constituye una comunicación oficial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial.

Establecimiento

Dirección	5858 LUCAS VALLEY ROAD, NICASIO
Población	CALIFORNIA
Código postal	94946
País	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Productos y servicios

Clase	Descripción
16	PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES (BARAJAS-AL-); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.
16	PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.
28	ARTÍCULOS QUE SE DAN EN LAS FIESTAS; CONFETI; NAIPES.

Datos del apoderado

Nombre	JOSE FRANCISCO HINOJOSA CUELLAR
Dirección	PASEO DE LOS TAMARINDOS # 400-A, PISO 9, COL. BOSQUES DE
Población	MEXICO, D.F.
Código postal	05120
País	MEXICO
Nacionalidad	
RFC	
Teléfono	55 52 61 04 00
Fax	55 52 61 04 96
E-mail	BASHAM@BASHAM.COM.MX

Trámite

Folio de entrada del trámite	Año de recepción	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
104099	2014	RENOVACION(registro)	02/06/2014	23/07/2014
92327	2014	INSCRIPCION DE NUEVO APODERADO(registro)	15/05/2014	23/07/2014
90073	2014	CAMBIO DE REGIMEN JURIDICO(registro)	13/05/2014	26/08/2014
148275	2004	TRAMITE MIXTO	01/09/2004	08/11/2004
7200679	1900	DICTAMENES Y PROMOCIONES DEL SISTEMA ANTERIOR		

Consulta realizada el día 12-06-2018 22:25:00

Nota: La información contenida en este documento no constituye una comunicación oficial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NUEVO LEÓN
CONSEJO LOCAL

A QUIEN CORRESPONDA:

La suscrita, Mtra. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara, Secretaria del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León, hago constar que conforme a los documentos que obran en archivos de este órgano electoral, el C. **José Juan Hernández Hernández**, con fecha 28 de marzo de 2018 y mediante oficio sin número firmado por el Dr. Enrique Ochoa Reza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; fue acreditado como representante **propietario** de ese instituto político ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Se extiende la presente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los siete días del mes de mayo de dos mil dieciocho, para los fines legales que a la parte interesada convengan.

ATENTAMENTE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJO LOCAL
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SALTILLO, COAHUILA, MEXICO.



JEAN PAUL HUBER OLEA Y CONTRA
NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO VEINTICUATRO
SALTILLO, COAHUILA, MEXICO

ACTA FUERA DE PROTOCOLO QUE CONTIENE LA DILIGENCIA DE
CERTIFICACIÓN DE VÍNCULOS DE DIRECCIONES DE INTERNET EN
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA
DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

LIC. JEAN PAUL HUBER OLEA Y CONTRÓ

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO
SALTILLO, COAHUILA, MÉXICO



ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO SIETE. -----

El suscrito Licenciado **Jean Paul Huber Olea y Contró**, titular de la Notaría Pública Número ciento veinticuatro (124), del Distrito Judicial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza: -----

Certifico y hago constar la presente acta fuera de protocolo que contiene la diligencia de certificación de vínculos de direcciones de Internet en términos del artículo 14 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

Que siendo las nueve horas (9:00) del día doce (12) de junio del año dos mil dieciocho (2018), a solicitud del señor **JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, constituido en el domicilio en donde se asienta la notaría a mi cargo para realizar la diligencia de certificación de direcciones de internet siguientes: -----

Ligas de internet consultadas: -----

- <https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.640697589424301/1006005989560124/?type=3&theater> -----
- <https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.640697589424301/997995817027808/?type=3&theater> -----
- <https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.640697589424301/995103583983698/?type=3&theater> -----
- <https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.640697589424301/1004346863059370/?type=3&theater> -----
- <https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.640697589424301/1011809728979750/?type=3&theater> -----
- <https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.640697589424301/1009556015871788/?type=3&theater> -----
- <https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.640697589424301/1010947259065997/?type=3&theater> -----

La cual despliega la información en pantalla que agrego como anexo "A" a la presente acta.-----

Acto seguido procedí a consultar a la persona con quien entiendo la presente diligencia si es su deseo escuchar la lectura de la presente acta para su posterior firma en términos de lo establecido por el artículo 63 de la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila de Zaragoza a lo cual manifestó su afirmativa, por lo cual una vez



T



terminada la lectura de la misma, siendo las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día de la fecha procedo a cerrar la presente acta.--

YO, EL NOTARIO DOY FE que el solicitante de la presente diligencia manifiesta bajo protesta de decir verdad que han sido enterado por el suscrito notario del contenido y alcance legal de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y que estando de acuerdo con la misma, está conforme en proporcionar sus:-----

-----G E N E R A L E S-----

El **C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, manifiesta ser mexicano, mayor de edad, originario del Estado Nuevo León, con domicilio en la calle Concha Espino número doscientos cinco (205), Colonia Roma Sur, en Monterrey, Nuevo León, con Clave Única del Registro de Población HEHJ840901HNLRRN03, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número identificado IDMEX uno, cuatro, seis, siete, cinco, uno, seis, tres, siete, ocho (IDMEX146756378) cuya copia corre anexa a la presente acta con la letra "B".-----

Doy Fe. -----
Jean Paul Huber Olea y Contró. -----

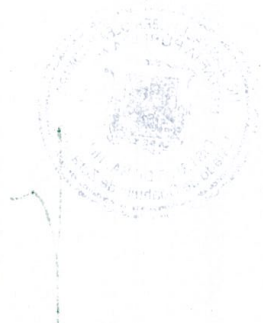
ANEXO A

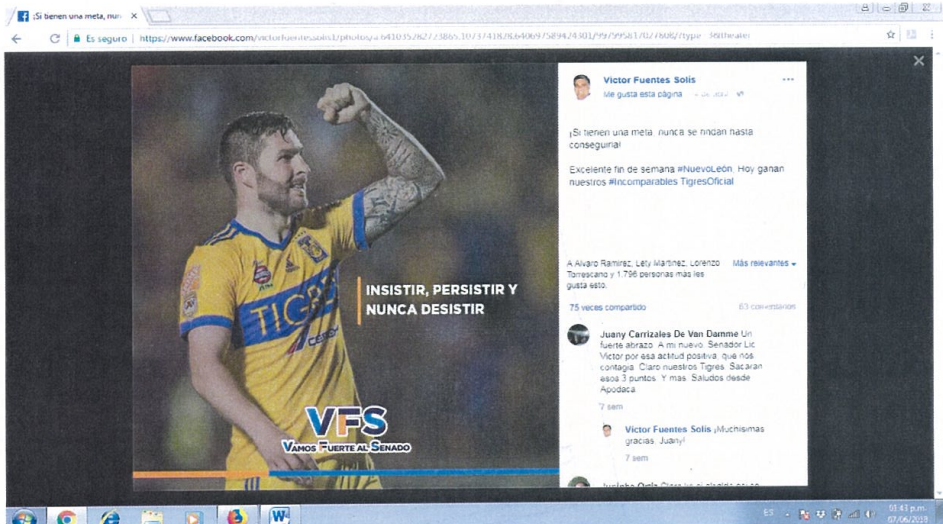


<https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.640697589424301/1006005989560124/?type=3&theater>



MIN TEXTA





<https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.640697589424301/997995817027808/?type=3&theater>



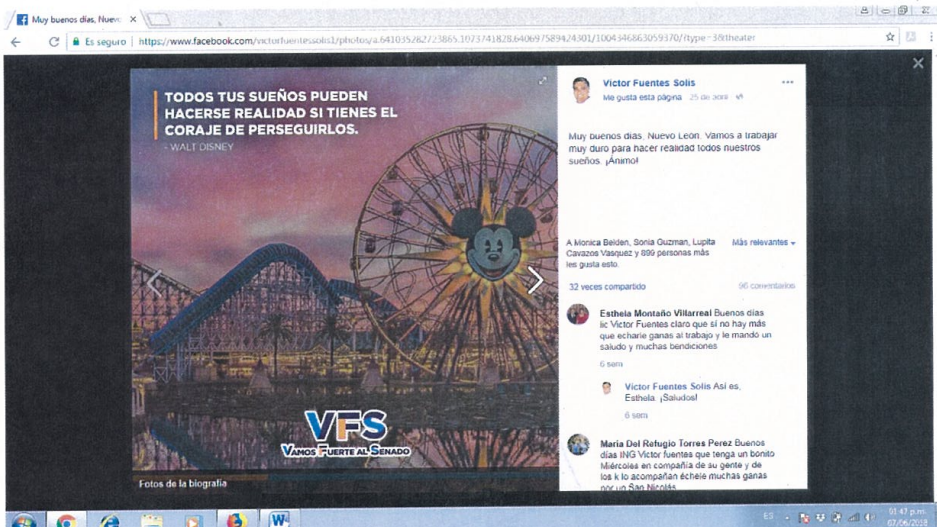
SIN TEXTO





SIN TEXTO



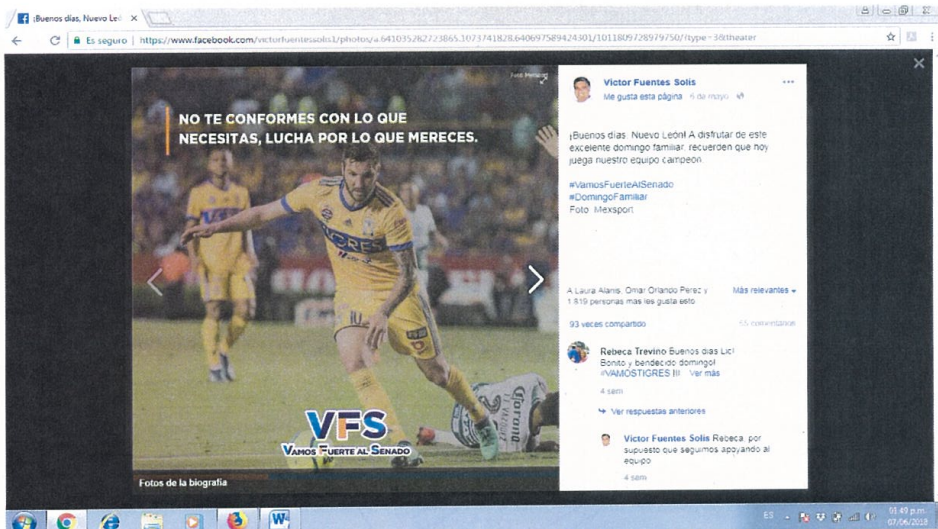


<https://www.facebook.com/victorfuentesolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.6406975894/1004346863059170/?type=3&theater>



SIN TEXTO

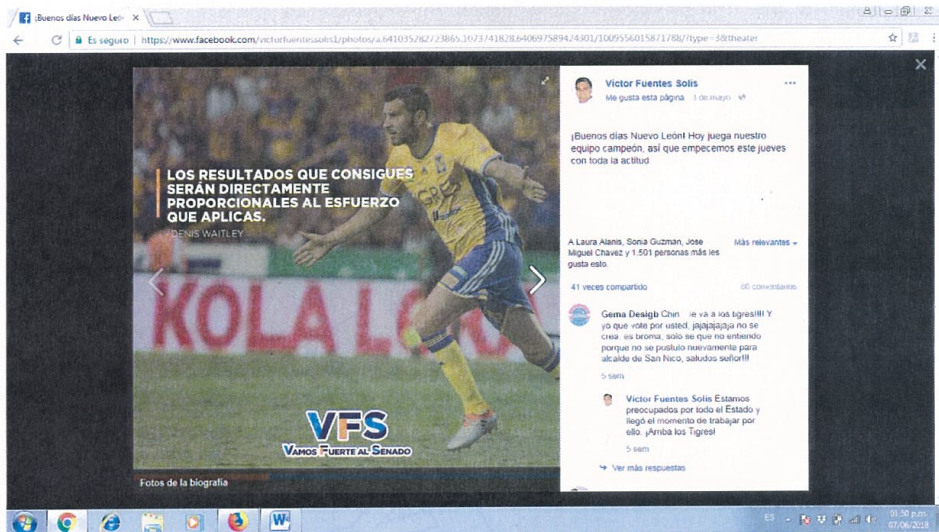




<https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.640697589424301/1011809728979750/?type=3&theater>



SIN TEXTO



<https://www.facebook.com/victorfuentessolis1/photos/a.641035282723865.1073741828.640697589424301/1009556015871788/?type=3&theater>



SIN TEXTO

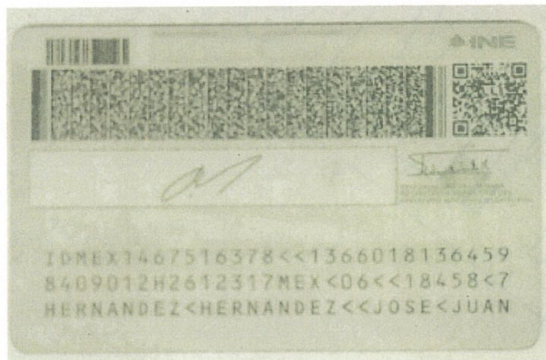
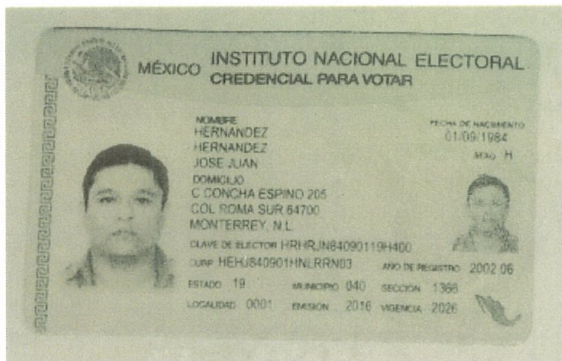




SIN TEXTO



ANEXO B



[Handwritten signature]

SIN TEXTO